

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- EXPEDIENTE GESTDOC 1424/2023. EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2023. ACUERDO SOBRE LA CONVOCATORIA Y DEL GASTO QUE CONLLEVA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por la Tercera Teniente de Alcalde y Delegada de Seguridad, Educación, Sanidad y Agenda 2030.

Por parte de la intervención, en fecha 13 de febrero de 2023, se ha emitido informe de fiscalización de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo, que incorpora en el apartado segundo de la convocatoria la indicación del informe de fiscalización de que el cumplimiento de ellos requisitos deberá mantenerse hasta el pago de la ayuda:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

2.- Al amparo de la mencionada disposición, desde la Concejalía de Participación Ciudadana, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto nº 4364/2021 de la Alcaldía, se considera necesario efectuar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del Decreto de la Alcaldía 2676/2019, de 17 de junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (supera los 15.000 euros) procede la autorización y disposición del gasto a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto este órgano el competente para convocar y resolver el procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno municipal el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2021.
- Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte aprobada por el Ayuntamiento en pleno el día 28 de Septiembre de 2018 y publicada en el BOCM nº 265, de 6 de noviembre de 2018.

## SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

Este régimen se configura como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en virtud del cual la concesión de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## TERCERO.- Objeto y Bases Reguladoras

El objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres), realizados en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutados y de duración comprendida entre el 15 de febrero de 2022 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

## CUARTO.- Beneficiarios. Requisitos de las Entidades

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las asociaciones deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

**Exclusiones.** No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

- a) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan sido beneficiarias de la cesión de un espacio de restauración, en la carpa municipal, durante las fiestas patronales.
- d) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

#### QUINTO.- Financiación

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 30.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 3.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (30.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto.

En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 3.000,00 Euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible.

El importe sobrante como consecuencia de estas reducciones se reasignará nuevamente entre el resto de asociaciones por el mismo método, repitiéndose el proceso tantas veces como sea

necesario hasta obtener unas cuantías individuales que no superen el máximo concedible y cuyo sumatorio sea igual al máximo disponible para esta convocatoria.

Si, realizadas las operaciones anteriores, quedase disponible crédito presupuestario, el mismo podrá ser distribuido entre las entidades beneficiarias de forma proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso la subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- pueda superar el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 5.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2023, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 03 924 48911 (o en la que corresponda) de los mismos, de conformidad con la RC 220230000102 emitida con fecha 19 de enero de 2023.

#### SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria en el ANEXO II.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse la memoria técnica referida al proyecto ejecutado y la justificación del gasto realizado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:  
0486229FF0585384A4A4866FE4222806A6F483C  
CDB6A30A01658EBEBC3768D9FEA323C4B1E8ED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:37  
10:38:34

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
P. SECRETARIO GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2270414D0A31A2140BE

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se admitirán solicitudes y otros trámites asociados que se presenten con cualquier tipo de certificado digital que permita la correcta identificación de las entidades interesadas (certificado, cl@ve pin, Pin24h...) con independencia de su emisor, siempre y cuando el mismo esté expedido a la entidad solicitante. Para las solicitudes presentadas con certificados que no permitan la opción de autofirma de los documentos, se considera admisible y se permitirá la presentación de documentos con rúbrica manual siempre que la misma sea original, no admitiéndose como tales las firmas escaneadas y pegadas al documento.

#### SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión y criterios de VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 9 de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento la Concejala de Participación Ciudadana y como órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración especificados establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras.

#### OCTAVO.- Devolución voluntaria de la subvención o Reintegro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199 en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

#### NOVENO.- Resolución y notificación

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Regulatoras.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Por todo ello y en base a lo que antecede, se eleva al órgano competente la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar gasto por un importe máximo global de 30.000,00 € para cubrir la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2023, de conformidad con la RC 220230000102 emitida con fecha 19 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2023, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, y que se incorpora como anexo al presente informe-propuesta.

TERCERO.- Aprobar el modelo de solicitud, el cual ha sido incorporado al expediente electrónico.

CUARTO.- El texto de la convocatoria deberá comunicarse a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDSN, al amparo del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, dará traslado al BOCM del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito."

#### ANEXO - TEXTO DE LA CONVOCATORIA

"Se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno,

el 28 de septiembre de 2018, publicadas en el BOCM núm. 265, de 6 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

#### PRIMERO.- Objeto y Bases Regulatoras

El objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobadas en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 265, de 6 de noviembre de 2018, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas (proyectos, jornadas, cursos y talleres), realizados en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutados y de duración comprendida entre el 15 de febrero de 2022 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya finalidad sea contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y los barrios de la localidad.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

#### SEGUNDO.- Beneficiarios. Requisitos de las Entidades

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las asociaciones deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener el cumplimiento de todos ellos hasta el pago de la ayuda.

En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos.

**Exclusiones.** No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

HASH DEL CERTIFICADO:  
5DAB23FF05B539A4A4A868FE4222B06A6F45D9C  
CDB3A30A0165EBEBC376DB9FEA323C4B1E8EED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:37  
10:38:34

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
1º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2270414D0A31A2140BE

- a. Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b. Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c. Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan sido beneficiarias de la cesión de un espacio de restauración, en la carpa municipal, durante las fiestas patronales.
- d. Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

### TERCERO.- Financiación

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 30.000,00 Euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 3.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto presupuestado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (30.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto.

En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 3.000,00 Euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible.

El importe sobrante como consecuencia de estas reducciones se reasignará nuevamente entre el resto de asociaciones por el mismo método, repitiéndose el proceso tantas veces como sea necesario hasta obtener unas cuantías individuales que no superen el máximo concedible y cuyo sumatorio sea igual al máximo disponible para esta convocatoria.

Si, realizadas las operaciones anteriores, quedase disponible crédito presupuestario, el mismo podrá ser distribuido entre las entidades beneficiarias de forma proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso la subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- pueda superar el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

La subvención municipal -aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas- no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la citada actividad o proyecto.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 5.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2023, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 03 924 48911 (o en la que corresponda) de los mismos, de conformidad con la RC 220230000102 emitida con fecha 19 de enero de 2023.

#### CUARTO.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria en el ANEXO II.

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

Los impresos de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación serán facilitados en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Junto con la solicitud y documentación genérica referida al peticionario, deberán presentarse la memoria técnica referida al proyecto ejecutado y la justificación del gasto realizado, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3. de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se admitirán solicitudes y otros trámites asociados que se presenten con cualquier tipo de certificado digital que permita la correcta identificación de las entidades interesadas (certificado, cl@ve pin, Pin24h...) con independencia de su emisor, siempre y cuando el mismo esté expedido a la entidad solicitante. Para las solicitudes presentadas con certificados que no permitan la opción de autofirma de los documentos, se considera admisible y se permitirá la presentación de documentos con rúbrica manual siempre que la misma sea original, no admitiéndose como tales las firmas escaneadas y pegadas al documento.

#### QUINTO.- Procedimiento de concesión y criterios de VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo según lo especificado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento la Concejala de Participación Ciudadana y como órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás actos administrativos, deberán publicarse en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración especificados en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:

##### 1. Criterios generales (hasta un máximo de 75 puntos):

a) Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran (hasta un máximo de 5 puntos):

- Hasta 20 socios: 1 punto.
- De 21 a 60 socios: 3 puntos.
- De 61 socios en adelante: 5 puntos.

b) Cuotas de socios (hasta un máximo de 5 puntos):

- Sin cuota: 2 puntos.
- Con cuota: 5 puntos.

c) Número de actividades que realiza a lo largo del año (hasta un máximo de 15 puntos):

- Hasta cuatro actividades: 1 punto.
- De cinco actividades en adelante: 5 puntos.
- Desarrollen actividad diaria: 15 puntos.

d) Fin social que contemple la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 10 puntos.

e) Colaboración en la organización de eventos de índole social con entidades públicas (hasta un máximo de 5 puntos):

- Colaboración en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas: 2 puntos.
- Colaboración en la organización de eventos de índole social del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 5 puntos.

f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de las actividades (hasta un máximo de 10 puntos):

- Con asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 1 punto.
- Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 5 puntos.
- Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 10 puntos.

g) Realización de actividades para la autofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos):

- Sólo a través de merchandising: 2 puntos.
- Sólo a través de actividades, eventos, talleres o similares: 5 puntos.
- Ambas: 10 puntos.

h) Justificación de la necesidad del gasto propuesto y efectos que dicha inversión puede representar para la consolidación y mejora del trabajo de la asociación (hasta un máximo de 15 puntos).

- Gastos en material de oficina: 5 puntos.
- Mejora de instalaciones sociales: 10 puntos.
- Bienes de primera necesidad: 15 puntos.

La acreditación de los criterios se realizará mediante certificación de la memoria anual de la entidad, en la que se hagan constar debidamente tanto las actividades realizadas como los proyectos que se vayan a llevar a cabo hasta final del ejercicio, así como la concurrencia en los mismos de las respectivas circunstancias.

La acreditación de los criterios a), b), c) y d) será revisada de oficio por la Concejalía mediante la documentación obrante en su poder.

Las entidades interesadas alegarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la entidad o Concejalía correspondiente la acreditación del criterio e).

La concurrencia del criterio f) se alegará por escrito conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana.

2. Adicional por proyectos (hasta un máximo de 25 puntos): para su acreditación, se adjuntará certificación de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

a) Destinatarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

- Programa solo para socios: 1 punto.
- Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: 5 puntos.
- Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte: 10 puntos.

b) En función de su ámbito (hasta un máximo de 15 puntos).

- Actividades que contemplen la promoción sanitaria, de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: 15 puntos.
- Actividades culturales y/o medioambientales: 10 puntos.
- Actividades de otros ámbitos: 5 puntos.

SEXTO.- Devolución voluntaria de la subvención o Reintegro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES92 0049 1640 31 2710121199 en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS y se procederá de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

#### SÉPTIMO.- Resolución y notificación

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), puede ser recurrido, potestativamente, en reposición o impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

#### ANEXO I

<b>OBJETO</b>	Proyectos, jornadas, cursos y talleres.
<b>FINALIDAD</b>	Fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la



	potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.
<b>GASTOS ADMISIBLES</b> (deberá acreditarse su necesidad para el cumplimiento del objeto de la subvención)	Adquisición de material informático
	Mantenimiento de páginas web
	Adquisición de material (incluido el material de oficina) necesario para el objeto
	Publicidad
<b>GASTOS NO ADMISIBLES</b> (salvo justificación acreditada, que será valorada en cada caso por la Concejalía de Participación Ciudadana)	Gastos en alimentación y/o restauración
	Gastos de actividades asumidas como propias por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte
	Pagos de tributos y precios públicos de cualquier Administración Pública
	Gastos de representación, protocolo o suntuarios
	Gastos en moneda distinta al Euro

Todos los gastos deberán estar acreditados mediante Facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando éstos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas. Se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque no se hayan acreditado mediante factura, por su propia naturaleza o por disposición legal no sean susceptibles de acreditación por este medio, siempre y cuando el gasto correspondiente esté directamente relacionado con el proyecto, haya sido considerado elegible a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana y se produzca su acreditación por otros medios que la misma considere adecuados y suficientes.

## ANEXO II

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8B23FF05B538A4A4A868FE422B00A6F48D9C  
CDB6A30A01695EBEBC316DB9FEA323C4B1E9ED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:37  
10:38:34

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
1º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2270414D0A31A2140BE





Datos Registro.

EXPTE:

CONCEJALÍA DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Solicitud de subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, del municipio de Boadilla del Monte**

**Datos de identificación de la persona o entidad solicitante**

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad: Provincia: C.P:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

**Datos del representante legal**

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad: Provincia: C.P:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

**Datos de la persona de contacto a efectos de notificación**

Nombre y apellidos / Entidad:

NIF / CIF:

Domicilio (calle, piso, letra):

Localidad: Provincia: C.P:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

**Medio de notificación**

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

**Importe de la ayuda**

€

**Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención**

Denominación de la Entidad Bancaria	IBAN		ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
Nº CUENTA/ IBAN (24 p.)	E	S				

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [participacion@ayto.boadilla.com](mailto:participacion@ayto.boadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPO) a través del correo electrónico [dpd@ayto.boadilla.com](mailto:dpd@ayto.boadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO: 0A85229FF058538A4A4A868FE4222806A8F483C  
 C068A30A01658EBE6C376D9FEEA323C4B1FEED4  
 HORA DE FIRMA: 10:38:57  
 24/02/2023  
 24/02/2023  
 FECHA Y  
 PUESTO DE TRABAJO:  
 P. SECRETARIO GENERAL  
 2º TENIENTE DE ALCALDE  
 NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ  
 JESUS PEREZ LOPEZ  
 JESUS PEREZ LOPEZ  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamiento.boadilladelmonte.org> - CSV: 286600IDOC2270414D0A31A2140BE





Documentación aportada junto a la solicitud (marcar en la columna correspondiente en función de si se aporta o no)	
Documentos aportados	Documentos ya aportados y que no han sufrido variación
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad del año en curso (ejercicio de la convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Memoria anual de la asociación o entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Documento indicativo de los datos de la entidad bancaria a la que se debe transferir la subvención, en caso de concesión, firmado por el representante legal. El documento deberá estar validado por la entidad bancaria
<input type="checkbox"/>	Otros documentos necesarios para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención(indicar los documentos aportados en su caso):

Documentación integrante de la cuenta justificativa:	
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa del proyecto realizado, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Debe recoger y detallar las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto (Calendario de ejecución; actividades realizadas; número de personas inscritas/participantes en el proyecto o actuación; medios empleados para su ejecución; fuentes de financiación empleadas, etc.)
Memoria económica, que estará compuesta por:	
<input type="checkbox"/>	Una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto/actuación.
<input type="checkbox"/>	Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos en las bases reguladoras o convocatoria de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Documentos justificativos del pago o gasto efectuado, pudiéndose presentar una certificación bancaria identificando los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta, o bien recibos individuales de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta. Los pagos en efectivo se justificarán con la presentación del original de la factura o recibo firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

### Declaraciones responsables

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos de acceso de la convocatoria, y se compromete a mantenerlos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho y dispone de la documentación que lo acredita.
- NO ha recibido ni ha solicitado subvención ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE (€)

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [privacidad@aytoiboadilla.com](mailto:privacidad@aytoiboadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoiboadilla.com](mailto:dpd@aytoiboadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8B229FF05B538A4A4A868FE422280A6F46D9C  
CDB3A30A01658EBEBC376DB9FEA323C4B1E8ED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:57  
10:38:54

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
P. SECRETARIO GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGGA PASUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286600IDOC2270414D0A31A2140BE





**Boadilla  
del Monte**  
AYUNTAMIENTO

- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en algún momento del procedimiento quisiera comprobar o consultar dichos datos o documentos,
- Autorizo la consulta.
- No autorizo la consulta. (En este caso, se deberá presentar la correspondiente documentación)
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [proteccion@ayuntamientoboadilladelmonte.com](mailto:proteccion@ayuntamientoboadilladelmonte.com), o si como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPS) a través del correo electrónico [dpd@ayuntamientoboadilladelmonte.com](mailto:dpd@ayuntamientoboadilladelmonte.com)

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8523FF058538A4A4A868FE4222806A8F483C  
CDB3A30A01658EBEBC316DB9FEA323C4B18EED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:57  
10:38:34

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
E1 SECRETARIO GENERAL  
E2 TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2270414D0A31A2140BE





**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

**DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>Datos sociales</b>			
Fecha de constitución:		Fecha de la resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	
Fecha última modificación estatutaria (en su caso):		Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	
Fecha de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones del presupuesto anual del ejercicio de la convocatoria:			
Objeto social:			
<b>Datos relativos a los criterios valorativos de la solicitud</b>			
<b>Criterios Generales</b>			
Criterio 1.e) Colaboración con las administraciones públicas en la organización de eventos de índole social			
Colabora en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas:			
	SI	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Colabora en la organización de eventos de índole social con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:			
	SI	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Criterio 1.f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de actividades			
Con asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:			
	SI	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:			
	SI	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con más de una asociación inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:			
	SI	<input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Criterio 1.g) Realización de actividades para la autofinanciación			
Solo a través de merchandising <input type="checkbox"/> Solo a través de actividades, eventos, talleres o similares: <input type="checkbox"/> Ambas (merchandising y actividades, eventos talleres o similares) <input type="checkbox"/>			
Criterio 1.h) Justificación de la necesidad del gasto propuesto y efectos que dicha inversión puede representar para la consolidación y mejora del trabajo de la asociación			
Gasto en material de oficina: <input type="checkbox"/> Mejora de instalaciones sociales: <input type="checkbox"/> Bienes de primera necesidad: <input type="checkbox"/>			
<p>La acreditación de los criterios se realizará mediante certificación de la memoria anual de la entidad, en la que se hagan constar debidamente tanto las actividades realizadas como los proyectos que se vayan a llevar a cabo hasta final del ejercicio, así como la concurrencia en los mismos de las respectivas circunstancias.</p> <p>Las entidades interesadas alegarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la entidad o Concejalía correspondiente la acreditación del criterio e).</p> <p>La concurrencia del criterio f) se alegará por escrito conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana.</p>			
<b>Criterios adicionales por proyectos</b>			
Criterio 2.a) Destinatarios del proyecto			
Programa solo para socios: <input type="checkbox"/> Abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: <input type="checkbox"/> Abierto a totalmente a la población de Boadilla del Monte: <input type="checkbox"/>			
Criterio 2.b) En función de su ámbito			
Actividades que contemplan la promoción de la igualdad de género y/o la integración de emigrantes, discapacitados, mayores, víctimas de violencia de género y/o personas con riesgo de exclusión social: <input type="checkbox"/>			
Actividades culturales y/o medioambientales: <input type="checkbox"/>			
Actividades de otros ámbitos: <input type="checkbox"/>			

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_ solicita al Ayuntamiento de Boadilla del Monte subvención en virtud de la convocatoria 20 \_\_\_\_\_ de "Subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, del municipio de Boadilla del Monte", por importe total de \_\_\_\_\_ euros, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases reguladoras y convocatoria, se presenta la MEMORIA del proyecto denominado \_\_\_\_\_

para el cual se solicita la referida subvención.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

<b>Denominación:</b>	
<b>Objeto:</b>	
<b>Fechas de ejecución:</b> del _____ al _____	
<b>Lugar/población:</b>	
<b>Importe total de la inversión o gasto:</b>	
<b>Subvención solicitada:</b>	

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [apuntadilla@ayuntamiento.boadilladelmonte.org](mailto:apuntadilla@ayuntamiento.boadilladelmonte.org), así como recibiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@ayuntamiento.boadilladelmonte.org](mailto:dpd@ayuntamiento.boadilladelmonte.org)

NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ  
 JEFE DE SERVICIO GENERAL  
 JEFE DE SERVICIO GENERAL  
 JEFE DE SERVICIO GENERAL  
 JEFE DE SERVICIO GENERAL  
 PUESTO DE TRABAJO: JEFE DE SERVICIO GENERAL  
 FECHA Y HORA DE FIRMA: 24/02/2023 10:38:57  
 HASH DEL CERTIFICADO: 0A8B229FF05B5384A4A866FE4222806A8F45D9C  
 CDS69A0A01658EBE6C376D9F9E432C4B1E6ED4  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadigitalmente.org> - CSV: 286660IDOC2270414D0A31A2140BE





**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

Adjuntar en archivo .pdf e indicar en el recuadro el nombre del archivo

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS.**

(Detallar y explicar -empleando para ello todo el espacio que se considere necesario-, cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto antes descrito: actuaciones concretas realizadas; en qué han consistido cada una de ellas, especificando individualmente dónde y en qué fechas se han realizado; número de participantes desglosados por edad y sexo, material o equipamiento necesario para su ejecución, personal o recursos humanos encargados de su desarrollo...)

Adjuntar en archivo .pdf e indicar en el recuadro el nombre del archivo

**OBJETIVOS ALCANZADOS y ALCANCE SOCIAL DEL PROYECTO.**

Adjuntar en archivo .pdf e indicar en el recuadro el nombre del archivo

**MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL. ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**

(Material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, pagina web, blog...) Incluir una relación y, si es posible, adjuntar la documentación gráfica, audiovisual o de difusión llevada a cabo.

Adjuntar en archivo .pdf e indicar en el recuadro el nombre del archivo

**OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROYECTO**

Adjuntar en archivo .pdf e indicar en el recuadro el nombre del archivo

D./Dña \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad

con CIF \_\_\_\_\_, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [proteccion@ayto.boadilla.com](mailto:proteccion@ayto.boadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28060 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@ayto.boadilla.com](mailto:dpd@ayto.boadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO: 0A8B223FF05B538A4A4A868FE4222B06A6F46D3C  
 CDB63A0A0165EBEBC376DB9FEAF323C4B1E6ED4  
 HORA DE FIRMA: 10:38:57  
 24/02/2023 10:38:57  
 FECHA Y 24/02/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL  
 2º TENIENTE DE ALCALDE  
 NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ  
 JESUS EGEA PASQUAL  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2270414D0A31A2140BE





**MEMORIA ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, Solicitando al Ayuntamiento de Boadilla del Monte subvención en virtud de la convocatoria 20 \_\_\_\_\_ de " Subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, del municipio de Boadilla del Monte", por importe total de \_\_\_\_\_ euros, en cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases reguladoras y convocatoria, se presenta la MEMORIA ECONÓMICA del proyecto denominado \_\_\_\_\_, para el cual se solicita la referida subvención.

En cumplimiento de lo previsto para la justificación económica del proyecto,

**HAGO CONSTAR:**

1.- Que el coste final del proyecto asciende a \_\_\_\_\_ euros.

2.- Que la relación de gastos realizados, y que son gastos elegibles a efectos de la subvención solicitada, es la siguiente (Se rellena una línea por cada factura. Si no son suficientes, dejar este cuadro en blanco y aportar como anexo un documento Excel con este mismo formato).

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	NIF/CIF	Concepto*	Fecha pago	Importe (IVA incluido)	% Imputación	Importe subvencionado	Forma de pago **
<b>TOTAL DE GASTO REALIZADO:</b>									

(\*) debe indicarse el número al que pertenece el gasto elegible:

1.- Adquisición material informático. 2.- Mantenimiento web. 3.- Adquisición material. 4.- Publicidad.

(\*\*) debe indicarse "E" cuando se trate de pagos en efectivo)

Las datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [proteccion@ayuntamientoboadilla.com](mailto:proteccion@ayuntamientoboadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPS) a través del correo electrónico [dps@ayuntamientoboadilla.com](mailto:dps@ayuntamientoboadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO: 0A8B223FF05B538A4A4A866FE4222806A8F45D3C  
 CD63A30A01658EBEBC376DB9FEA323C4B1E8ED4  
 HORA DE FIRMA: 10:38:57  
 24/02/2023  
 FECHA Y 24/02/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: 2º TENIENTE DE ALCALDE  
 NOMBRE: JESUS PEREZ LOPEZ  
 JESUS EGGA PASQUAL  
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetadudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2270414D0A31A2140BE





3.- Se aportan como anexo a la presente memoria económica y para acreditar fehacientemente el gasto realizado para la ejecución del proyecto:

- Facturas.
- Certificado bancario.
- Transferencias bancarias.
- Originales acreditativos de pagos en efectivo.
- Memoria anual general de las actividades de la Asociación.

4.- Como **ingresos obtenidos** con motivo de la ejecución del proyecto, constan los siguientes: (Se han de cumplimentar las filas que procedan)

Concepto	Importe	Procedencia
Por aportación de fondos propios:		
Por entradas vendidas o cuotas de participación:		
Por patrocinadores:		
Por rifas u otros sistemas de recaudación:		
Por subvenciones de otras Administraciones Públicas:		
Por otros conceptos (Especificar):		
Por ayudas privadas		
<b>TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS:</b>		

5.- Que en relación a la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad o conceptos:

- NO se han obtenido otros ingresos.
- Sí se han obtenido otros ingresos, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Entidad concedente	Concepto	Importe

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [proteccion@ayto-boadilla.com](mailto:proteccion@ayto-boadilla.com), así como enviándole una comunicación a la C/ Isaac Carles 1, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@ayto-boadilla.com](mailto:dpd@ayto-boadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8B229FF05B538A4A4A866FE422B06A6F45D9C  
CDB3A30A01658EBEBC376DB9FEA323C4B1E8EED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:57  
10:38:54

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
P. SECRETARIO GENERAL  
2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2270414D0A31A2140BE





6.- El balance de ingresos y gastos resultante, es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>	
<b>GASTOS</b>	
<b>RESULTADO</b>	

Y declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Art. 13 LGS); certifico la veracidad de todo lo aquí expuesto y que los documentos originales de todos los gastos e ingresos, ocasionados por la realización de las actividades para las que se solicita subvención están disponibles y han sido reflejados en los libros de contabilidad de la entidad; y acredito que la contratación de proveedores ha sido realizada conforme a criterios de racionalidad y precios de mercado.

Lugar y Fecha	/	/20
Firma del interesado		

Autorizo a recibir comunicaciones electrónicas vía correo electrónico o SMS relativas a Concejalía Participación Ciudadana.

El /la arriba firmante **DECLARA:** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, por lo que **SOLICITA:** le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico [participacion@ayto-boadilla.com](mailto:participacion@ayto-boadilla.com), así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28060 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPO) a través del correo electrónico [dpd@ayto-boadilla.com](mailto:dpd@ayto-boadilla.com)

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8B229FF05B538A4A4A866FE422280A06F45D9C  
CDB6A30A0165EBEBC376DB9FEA323C4B1E6ED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:57  
24/02/2023  
24/02/2023

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
E-1. SECRETARIO GENERAL  
E-2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS PEREZ LOPEZ  
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2270414D0A31A2140BE



Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
0A8523FF058538A4A4A886FE422280A8F4850C  
CDB3A30A01658EBEBC3168D9FEA323C4B18EED4

HORA DE FIRMA:  
10:38:37  
10:38:34

FECHA Y  
24/02/2023  
24/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
2º SECRETARIO GENERAL  
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:  
JESUS EGEA PASCUAL  
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2270414D0A31A2140BE

